

Estimados afiliados,

A raíz de la publicación de la circular MN/05/17 “Aprobación de AESA a la solicitud de exención a la norma ORO.CC. 205”, y la merma que dicha exención permite en los descansos a bordo en la flota A330, SITCPLA ha estado en contacto con el departamento de FRMS, del que es miembro activo desde su instauración, para mejorar las condiciones de la misma.

Hoy, se nos ha confirmado desde dicho departamento, que en los próximos días se confirmará que en los vuelos a GRU y GYE handling asigne en último lugar los asientos 2HK, para así permitirnos realizar los descansos en 2 grupos de 4 TCP’s, como permite nuestro MO A Cap. 4, punto 4.1.3.4.2. cuando haya disponibilidad.

Asimismo, os informamos que estamos trabajando para conseguir equiparar la calidad de los descansos a los de la flota B787 ya que ésta, junto con la carga de trabajo que supone la eliminación de 2 TCP en dichos vuelos, se ha visto gravemente afectada con la aprobación de la exención por AESA.

Quisiéramos hacer hincapié, una vez más, que los descansos a bordo para aumentar la actividad (FDP), sólo puede realizarse en los crew rest tipo 1 (B787) y tipo 2 (A330), para estar dentro de los límites legales. Los descansos en clase turista no pueden contabilizarse NUNCA para aumentar el límite de FDP, ya que, a excepción del EC-LXR con crew rest tipo 3, no están considerados una zona de descanso según las especificaciones de las FTL.

Hay que tener en cuenta que el tiempo mínimo de descanso nunca puede ser inferior a 1h30 min para llevar a cabo 14h30 de Flight Duty Period (de firma a calzós). Estos tiempos son MÍNIMOS Y OBLIGATORIOS, por lo que son prioritarios con respecto a los Servicios a bordo.

Igualmente, se nos ha confirmado desde FRMS, que los descansos para mitigación de la fatiga pueden realizarse también en jumpseat en el caso de no haber asientos disponibles. Para éste tipo de descanso no será necesario rellenar el formato “Descanso Cabin Crew”, pero sí un Reporte de Fatiga.

En otro orden de cosas, y en relación a los vuelos a CCS, el pasado mes de julio pusimos en conocimiento de la Inspección de Trabajo, tras reiterados intentos de que la compañía buscara fórmulas que evitaran las pernoctas en ese destino, el riesgo que implica la estancia allí.

La Inspección mantuvo reuniones tanto con la empresa, como con nosotros, en la que le trasladamos los riesgos que no sólo nosotros veíamos en este vuelo, sino la recomendación del Ministerio de Exteriores de España “que desaconseja el viaje a Venezuela salvo por razones de extrema necesidad”.

A pesar de todo ello, la empresa califica el riesgo a Caracas como moderado, siendo la propia Inspección quién lo ha calificado como importante.

A raíz de las reuniones mantenidas, el día 2 de agosto la Inspección realizó los siguientes requerimientos a la compañía:

*“Recabar informe por escrito a los servicios de seguridad de la Embajada de ESPAÑA en la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, sobre las condiciones de seguridad que la tripulación que actualmente dispone desde que los trabajadores/as acceden a terminal del Aeropuerto, tanto a su llegada como a su salida, así como en los trayectos al Hotel y al Aeropuerto. Si no se pudiera garantizar esa seguridad, AIR EUROPA debería evaluar la situación y establecer medidas entre las que se pueden contemplar las adoptadas por otras compañías aéreas recientemente de cancelación de vuelos, u otras alternativas que organizativamente resulten viables, siempre que garanticen en todo momento la seguridad de la tripulación.*

- *Evaluar y disponer de medidas de acción en caso hipotético de cierre del Aeropuerto.*
- *Analizar y evaluar las medidas de seguridad alimentaria e higiénica que tienen los trabajadores durante la permanencia en el hotel. Se debe considerar la duración de la estancia en algunas semanas de 2 y 3 días de pernocta.*
- *Establecer medidas concretas y determinadas dirigidas proteger el estado psíquico y emocional que sufren los trabajadores/as.”*
- *A la mayor URGENCIA, no más tarde del próximo viernes 4 de agosto, a los efectos de dar cumplimiento a los derecho de participación al que tienen derecho los trabajadores a través de sus representantes y en cumplimiento a lo requerido en su día por ésta Inspección a la empresa, se celebrará reunión entre dirección de la empresa con los delegados de prevención a los efectos de analizar los puntos tratado en el presente documento y adoptar medidas.”*

2

El día 4 de agosto se celebró la mencionada reunión, tras la cual, la empresa mantiene que las medidas de seguridad adoptadas garantizan la seguridad de las tripulaciones, y que disponen de alternativas en caso de ser necesarias.

Por nuestra parte, entendemos que son insuficientes las medidas adoptadas hasta el momento y, así se lo hemos reiterado a la Autoridad Laboral con el fin de que sea ella quien las tome.

Os mantendremos puntualmente informados a medida que dispongamos de más información.

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición.

Recibid un cordial saludo.

Sección Sindical SITCPLA - AIR EUROPA